Piribebuy, 28 de abril de 2016

ADENDA Nº 01-LCD Nº 03/2016 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES"

Señor:
Oferentes.
Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de comunicar acerca del procedimiento de Contratación Directa N° **03/2016** con ID N° **306134** "**ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**, convocada por la Municipalidad de Piribebuy.

En ese sentido, se realiza algunas observaciones y/o recomendaciones, que deberán tenerse en cuenta para la presentación de las ofertas, lo cual queda establecido de la siguiente manera:

2. **Por la cual se incluye en el PBC, el siguiente criterio de evaluación: Resolución DNCP Nº 1173/2016.**

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)

3. **Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglamentaciones para la presentación de sus ofertas.**

**Ley Nº 5211/14 "De calidad del aire", y el Decreto Nº 12685/08 "REGLAMENTO DE CONTROL DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO Y EL USO DE TECNOLOGIAS ALTERNATIVAS", y Resolución Nº 1242/14 de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la SEAM (Secretaria del Ambiente).-

Atentamente.

Abog. Carlos María Villamayor N.
Jefe de la U.O.C.
Municipalidad de Piribebuy